

Don que basados de los quarenta y dos mil quatrocientos
treinta y seis reales y dos y seis mrs quedan liquidos
cuarenta y un mil seiscientos treinta y seis r^{os} y seis
reales y seis mrs que es el mismo importe de la referida fa-
brica, haviendo el que pro pone en execucion de la consu mayor
aplicacion y decreto a fin de tomar estable y permanente
re de esta obra como en la equidad de los materiales a
sua de esta el importe de sueto de la mencionada fa-
brica que es propio de las Madres Monjas Mercedarias
de esta Ciu. que ym porta veinte y quatro mil nuevecien-
tos y noventa y tres r^{os} y siete mrs = r^{os}
non, y a prezios de Pedrones, y maestros de obras
que existe en esta Ciu. para que sobre todo esta
Ciu. tome la Resolucion mas conven. manifestando
el que pro pone a prezia muy mucho haver tenido este
motivo en obre quiar esta Ciu. cediendo en su re-
ficio y a brio de sus Cerinos, quales quera Cantidades
que su p^{er}asen del ym^{po}rt^o que tu bren de
Quarte; Por la Ciu. entendido la pro posicion ante
evidente = Vista las tasaciones de dho Quarto he-
chas por los Maestros Pedrones, y Mañifes por esta Ciu.
nombrados = Acordos que para resolver sobre todo se
que para el primer Ayuntamiento =

Patron
abarro Espan =

Los r^{os} de Juan Felix Mathios, y on Claudio Joseph Que-
vara Patronos del Posito: Dixeran que el Sr. Joseph Ba-
laguer Adm^o de las Provincias en esta Ciu. se les
ha manifestado se halla con la poscion de dos mil y
quatrocientas faneg^{as} de trigo procedido de las Arzobisp^{as}

